

La traducción: una profesión poco reconocida y recompensada

“Se ha de acabar con la invisibilidad del traductor literario”. Esta frase, que el reconocido traductor Manuel Serrat Crespo no se cansa de repetir, podría ser la clave para mejorar la situación de precariedad en la que viven la mayoría de traductores y traductoras de este país. “Si los lectores se conciencian de nuestro trabajo y se crea una cultura de la traducción literaria y las malas traducciones repercuten en los índices de venta, las condiciones de trabajo de los buenos traductores mejorarán”, argumenta Serrat Crespo.

A pesar de la mejora de estas condiciones a partir de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobada hace veinte años, que reconocía su condición de creadores y fijaba las relaciones legales con los editores, los traductores españoles viven una situación que les resulta poco favorable, con “constantes incumplimientos” de la ley en sus contratos. Su trabajo es ignorado por la mayoría de los lectores, que pocas veces prestan atención a quien posibilita que puedan leer el libro que tienen entre manos. Una remuneración correcta y su prestigio profesional ha de pasar primero por el reconocimiento social que posicione esta profesión en el lugar que merece, especialmente en un país en el que las traducciones suponen un 28,3% del total de la producción de libros.

Los traductores y la sociedad

“La traducción literaria ha sido siempre la cenicienta del mundo literario”, afirma José María Micó, traductor de poesía, ganador del Premio Nacional de Poesía en el año 2006, y que, como la mayoría, combina la traducción con otras actividades creativas y profesionales. Micó es partidario de que exista una “crítica literaria de las traducciones” y afirma con rotundidad que el traductor es, sin duda alguna, autor literario, a pesar de que los contratos editoriales no los tratan como tales”.

Carme Camps, con una sólida carrera como traductora de obra literaria, se muestra convencida que las “precarias” condiciones de los traductores cambiarían “si los lectores se fijasen en quien ha traducido la obra que están leyendo”. Añade que “el traductor ha perdido todo su prestigio” en la sociedad y que “las editoriales se aprovechan de ello”. Otra de las quejas de Camps es que “los traductores aceptan todo lo que se les encarga, con las condiciones que sean”.

“Shakespeare nunca dijo 'Ser o no ser'; esta frase,

que se ha hecho tan famosa, es de un traductor mal pagado de la época”, afirma Serrat Crespo como ejemplo de la importancia que tiene la traducción de una obra. Serrat, que traduce desde 1965, apuesta por “dar a conocer a la sociedad la profesión” y conseguir de esta manera que el lector tenga una “cultura de la traducción” y que ésta se convierta en un negocio rentable para los editores. Para Anne-Hélène Suárez, ganadora del Premio de Traducción Ángel Crespo de 2003, la clave es también “el reconocimiento social” para poder conseguir “mejoras económicas y en las condiciones contractuales”.

Los cuatro autores coinciden en afirmar que “en los últimos veinte años se ha avanzado”, gracias sobre todo a las asociaciones (ACEC, AELC, ACEtt) que permiten que todos los traductores puedan luchar de manera conjunta para defender sus derechos. Todavía quedan cosas por hacer, en especial en lo que se refiere a mejorar las relaciones contractuales del colectivo con las editoriales.

Los traductores y la LPI

La Ley de Propiedad Intelectual reconoce al traductor literario la condición de autor y, por consiguiente, de sujeto con derechos sobre la explotación de su obra. Si la traducción literaria es creación, la forma que se remunera el factor creativo es mediante “el derecho de participación proporcional de los ingresos derivados de la explotación de la obra”. Esta condición de creador se ha de reflejar también en la manera en que se transmiten los derechos de explotación. De esta manera, y tras las largas conversaciones que hace veinte años lograron que la ley estableciera unos contratos marcos orientados para regular las relaciones entre traductores y editores, hoy en día en España se incumplen estos contratos y “los traductores no cobran derechos de autor”, asegura Mario Sepúlveda, asesor jurídico de la ACEC, “ya que acostumbran a cobrar sólo los anticipos, como si se tratara de una traducción técnica y no literaria”.

¿Cómo superar esta situación?

Volvemos a lo expuesto anteriormente. La profesión de traductor no está reconocida socialmente y “existe la idea equivocada que el traductor no es un profesional, sino que tiene este trabajo como secundario”, explica Suárez. Esto provoca que “cuando las editoria-

Tarifas mínimas por página recomendadas en España

LLENGUA	OBRAS SENCILLAS	OBRAS DIFÍCILES
Inglés y lenguas románicas	10,5 /página	15 /página
Aleman, lenguas germánicas, rumano y griego moderno	12 /página	17,1 /página
Lenguas clásicas, eslavas, semíticas y vasco	13,5 /página	19,2 /página
Idiomas idiógráficos, otras lenguas orientales	18 /página	25,5 /página

Tarifas mínimas recomendadas por página en diferentes países

Francia	16	Con estas cifras, la Asociación de traductores literarios de Francia realizó en junio pasado un sondeo a partir de una muestra de 415 contratos del año anterior y la cantidad es sensiblemente superior: por traducciones del alemán, italiano y español, las tarifas estaban desde los 21,50 a los 22,50 euros por página de una extensión de casi una cuarta parte menor que en España: 25x60: 1665 espacios
Irlanda	13,50	
Dinamarca	11,71	
España	10,50	

Fuente: *El País* (6 de enero de 2007)

les quieren reducir costes, lo hacen básicamente pagando menos a los traductores y a los correctores”, ya que el consumidor no es exigente con estas cuestiones. “En España prácticamente nadie puede vivir de la traducción”, añade Suárez, “y el que vive de ella, todavía lo tiene peor”.

Por lo que se refiere a las carencias o los perjuicios que se reflejan en sus contratos laborales, vienen originados, en parte, porque el traductor contacta con el editor a través de un contrato por encargo, ya que se considera que la traducción es una obra derivada de un material ya existente. “El contrato por encargo está completamente solapado dentro del contrato de edición y apenas tiene regulación en la Ley de Propiedad Intelectual”, explica Sepúlveda. Pero entonces, si lo único que se está pagando es el encargo, es decir la prestación de un servicio de traducción, “se está negando el carácter creativo de la traducción”, añade.

La situación de abuso que sufren los traductores, según expone Carme Camps, se manifiesta en que “los contratos que nos dan para firmar, o los coges o los dejas, pero siempre sabiendo que estás en inferioridad de condiciones”. Camps añade que “a veces, sólo te pagan la traducción, pero nunca cobras los derechos de autor”. En este sentido, Serrat Crespo, con más de 600 traducciones en su haber, aclara que

“la Ley de Propiedad Intelectual es buena, pero el problema es su constante incumplimiento”.

De los agravios que se están produciendo, cabe destacar:

- El sistema de retribución

Lo más normal es que el traductor cobre los anticipos, pero nunca el porcentaje fijado sobre el precio de venta al público de la obra. Esto ocurre porque en los contratos se establecen anticipos por una primera edición, y después se fijan los royalties, que en el mejor de los casos es del 0,5 por las siguientes ediciones, siempre que éstas superen los 20.000 ó 30.000 ejemplares. Esto implica que únicamente las traducciones de best-seller producen beneficios derivados de los derechos de autor e, incluso, en estos casos, “muchas veces las editoriales no informan al traductor y por consiguiente éste no cobra”, señala Sepúlveda. “Yo he visto establecer porcentajes del 0,001 por derechos de autor”, se lamenta Serrat Crespo.

No sólo es difícil cobrar este porcentaje, sino que el precio que pagan por página en concepto de adelanto de derechos de autor “es humillante y ofensivo”, dice Camps, que explica que “los que vivimos exclusivamente de esta profesión, no nos podemos enfrentar, porque entonces no te ofrecen trabajo”. Unas tarifas que pueden llegar a ser de 6 euros por página, precio que los traductores y traductoras con cierto prestigio no aceptan y pueden negociar. Pero es que, además, “desde hace algún tiempo, con el uso de la informática para contabilizar las páginas escritas, se ha reducido en un 20% nuestros ingresos, comenta Serrat Crespo. Y es que si antes se pagaba un precio por cada página de 21.000 caracteres (30 líneas por 70 espacios, llenos o no), ahora se cuenta las páginas

LOS PREMIOS. UNA MANERA DE RECONOCER EL TRABAJO DE LOS TRADUCTORES

Anne-Hélène Suárez ganó el Premio Ángel Crespo, concedido anualmente por la ACEC, CEDRO y el Gremi d'Editors de Catalunya, por su traducción del chino de la obra *La historia del pensamiento chino*. Este reconocimiento, tal y como explica la autora, le sirvió para “vender muchas más copias del libro”, además, del “prestigio que supone para un traductor recibir un premio como éste”. Por este motivo, Suárez reclama la convocatoria de más premios para traductores y agradece los ya existentes. Lo mismo que le ocurrió a José María Micó cuando, con la obra *Orlando furioso* fue galardonado con otro de los premios de traducción más importantes del país: el Premio Nacional de Traducción, que concede anualmente un jurado compuesto por filólogos y traductores designados por el Ministerio de Educación y Cultura.

Otros premios destacados son el Premio Stendhal, que concede cada año la Fundación Consuelo Berges a una traducción del francés al castellano, y el Premi Ciutat de Barcelona, concedido por el Ayuntamiento de Barcelona a una traducción en lengua catalana.

y los caracteres y se divide por 2.100, sin contabilizar los espacios, ni los puntos y aparte, como si fuese un texto corrido.

Anne-Hélène Suárez explica -con toda la experiencia que acumula como traductora del chino y del francés- que “cada nuevo contrato es una nueva negociación para conseguir que el precio que te pagan por página no sea vergonzoso”. A pesar de que el chino es una de las lenguas mejor pagadas, Suárez se lamenta de que “las tarifas son exageradamente bajas” y las compara con las que se pagan en Francia, donde “una traducción normal es de 20 euros por folio, mientras que aquí, una traducción del francés me la pagan a 13 euros”.

“A los traductores nos gusta mucho nuestro trabajo y esto, en ocasiones, nos perjudica porque aceptamos traducciones ruinosas que nos hace mucha ilusión realizarlas”. De esta manera define Carme Camps su pasión por la profesión.

• La acumulación de derechos

La firma de un contrato de edición no implica la cesión de ningún derecho que no se haya cedido expresamente, tal y como limita la Ley de Propiedad Intelectual. Si hasta ahora sólo estaban contempladas las formas de explotación clásicas, con las nuevas tecnologías esto ha cambiado. Viendo el panorama, lo que han hecho las editoriales es monopolizar, a través de los contratos, todos los derechos existentes e inimaginables: derecho a digitalizar la obra, a almacenarla en un ordenador, a la transmisión *on-line*, etc... “Estamos intentando conseguir que los editores se queden con todos los derechos de explotación de la obra, siempre que exploten económicamente la obra en un plazo determinado”, dice Sepúlveda, “porque no tiene sentido que se queden todos estos derechos si no han de hacer nada”.

• Otras cláusulas que se han de cambiar

Otro de los problemas a los que se enfrentan los traductores es la cesión que algunas editoriales hacen de sus trabajos a otra editorial, llegando incluso al punto de que “la tercera editorial tenga más derechos sobre una obra que la primera con la que firmó el contrato”, explica Sepúlveda. Pero hay más: la renovación automática del contrato cuando finaliza; la facultad que se atribuye la editorial para rescindir el contrato de manera unilateral; la reserva de jurisdicción, etc.

Por todo esto, podemos hablar de una situación laboral muy difícil para este colectivo, que “se podría enmendar si empezásemos por corregir la percepción que la sociedad tiene de nuestro trabajo”, coinciden los cuatro traductores consultados por el Boletín.

NEGOCIACIONES CON EL GREMI D'EDITORS

Representantes de la Asociación Colegial de Escritores de Cataluña (ACEC) y de la Associació d'Escriptors en Llengua Catalana (AELC), las dos instituciones que representan a los escritores y traductores de Cataluña, llevan a cabo negociaciones con el Gremi d'Editors de Catalunya con la intención de consensuar acuerdos para la actualización de las condiciones contractuales con los autores y traductores, el análisis del uso que hace referencia al respeto de los derechos de autor y la propuesta de resolución de la problemática que originan las nuevas tecnologías. En un ambiente de mutua comprensión, en la última reunión se planteó la viabilidad de un tribunal de arbitraje que agilice y resuelva cualquier conflicto en la interpretación o cumplimiento de los contratos.

Para poder iniciar estas conversaciones, ambas asociaciones elaboraron un informe para señalar el perfil de la situación laboral del traductor. El documento constata todas las carencias en el trabajo del traductor de aspectos muy básicos.

CARENCIAS EN LA LABOR DEL TRADUCTOR Y DEL AUTOR

El informe elaborado por la ACEC sobre el Estatuto del artista denuncia algunas carencias básicas en el trabajo del autor y del traductor:

- Los traductores y autores están inscritos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, que no tiene en cuenta:
 - La irregularidad de los ingresos
 - La intermitencia de su actividad
 - No admite jornadas parciales
- Las cotizaciones deberían incluir:
 - Cotización a tiempo parcial y por días
 - Convenios especiales de jubilación
 - Pluriactividad
 - Bonificación de cuotas
- El régimen fiscal tendría que:
 - Mantener la excepcionalidad de los derechos de autor, tanto en IVA como en IRPF
 - Exención de IVA a los derechos de autor
 - Tener un trato especial con los anticipos de derechos de autor
 - Incluir deducciones proporcionales de los gastos domésticos inherentes al trabajo profesional
- Problemas en la aplicación de la propiedad intelectual:
 - El control de tiraje no se cumple
 - Remuneración equitativa no se cumple: tarifas miserables en anticipos y royalties
 - Cesión a terceros: se realiza a espaldas del autor o traductor
 - Obras por encargo y contrato de obra colectiva: fraudes en el respeto de los derechos morales y patrimoniales
 - Cláusulas abusivas en los contratos de edición